



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 17 de marzo de 1992

Núm. 64

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretaríos municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretaríos municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excm. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

La Diputación Provincial de León por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de febrero de 1991, adjudicó la siguiente obra:

—*Ensnache y mejora del Camino Vecinal de Lorenzana a La Robla (Tramo Lorenzana-Arroyo de Santibáñez).*

Adjudicatario: Dumez Copisa.

Importe: 65.744.000 ptas.

Y en sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 1992 las obras:

—*Acondicionamiento del Camino de Trobajo del Cerecedo a Vega de Infanzones 2.ª fase.*

Adjudicatario: Dumez Copisa.

Importe: 16.558.500 ptas.

—*Acondicionamiento del Camino de Trobajo del Cerecedo a Vega de Infanzones 3.ª fase.*

Adjudicatario: Dumez Copisa.

Importe: 48.041.500 ptas.

—*Reparación y mejora del Camino Vecinal de Boñar a Sabero (tramo Sahelices-Sabero).*

Adjudicatario: Construcciones Barjosa, S.A.

Importe: 42.400.000 ptas.

—*Acondicionamiento del Camino Vecinal de Villager de Laciana a Orallo.*

Adjudicatario: Dumez Copisa.

Importe: 28.695.100 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación y artículo 124 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

León, 5 de marzo de 1992.—El Presidente acetal, Matías Llorente Liébana. 2601

\*\*\*

La Excm. Diputación Provincial de León se propone efectuar, mediante el sistema de Concurso, la contratación de diversos Instrumentos de Planeamiento Urbano del Convenio de 1991:

#### I) Normas subsidiarias de Cistierna:

Tipo de Licitación: 5.645.510 ptas.

Fianza provisional: 112.910 ptas.

Sello provincial: 1.129 ptas.

Plazo de ejecución: nueve meses.

#### II) Normas subsidiarias de Sabero:

Tipo de Licitación: 3.910.098 ptas.

Fianza provisional: 78.202 ptas.

Sello provincial: 782 ptas.

Plazo de ejecución: nueve meses.

#### III) Normas subsidiarias de Valverde de la Virgen:

Tipo de Licitación: 3.988.598 ptas.

Fianza provisional: 79.711 ptas.

Sello provincial: 797 ptas.

Plazo de ejecución: nueve meses.

#### IV) Normas subsidiarias de Santa Marina del Rey:

Tipo de Licitación: 3.815.053 ptas.

Fianza provisional: 76.301 ptas.

Sello provincial: 763 ptas.

Plazo de ejecución: nueve meses.

#### V) Normas subsidiarias de Chozas de Abajo:

Tipo de Licitación: 3.716.382 ptas.

Fianza provisional: 74.327 ptas.

Sello provincial: 743 ptas.

Plazo de ejecución: nueve meses.

Las condiciones a que habrán de someterse los licitadores están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial de León, c/ Ruiz de Salazar, n.º 2, 24071 —León—, Tlf.: 987/29-21-51, donde podrán presentarse ofertas, de 10 a 13 horas, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

León, 11 de marzo de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.



## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS

Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Sector Limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado de León, integrada por la Federación Leonesa de Empresarios, U.G.T. y CC.OO., en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial para 1992 del vigente Convenio en un 7,5%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 1398

#### ACTA DE FIRMA DE INCREMENTO ECONOMICO Y TABLA SALARIAL PARA 1992 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA PUBLICA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADOS DE LEON 1992

En la ciudad de León, siendo las once horas del día veintiseis de enero de mil novecientos noventa y dos, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado de León.—1992 en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, para fijar el incremento económico y nuevas tablas salariales para mil novecientos noventa y dos.

Según lo estipulado en el artículo 2.º del citado Convenio se establece un incremento del 7,5%. Dicho incremento afectará a la Tabla Salarial así como a los restantes emolumentos retributivos (Plus de transporte, dietas, etc.).

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta a todos los efectos, para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, si procede.

Siguen firmas (ilegibles).

#### TABLA SALARIAL PARA 1992 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO Y SUS TRABAJADORES 1991/1992

	Pesetas/día
Peón: Limpieza y recogida	3.270
Peón Especialista	3.270
Mujer Limpieza	3.270
Guarda-Basculista	3.270
Conductor 1.ª	3.377
Palista Oficial 1.ª	3.377
Oficial 1.ª de Oficio	3.377
Conductor 2.ª, Oficial 2.ª de Oficio	3.330

	Pesetas/mes
Encargado de Brigada	104.257
Capataz Jefe, Jefe de Taller	118.101
Auxiliar Administrativo	100.180
Oficial 2.ª Administrativo	102.137
Oficial 1.ª Administrativo	104.257
Jefe Administrativo	118.101
Ayudante de Servicio	126.233
Jefe de Servicio	145.022

Siguen firmas (ilegibles).

\*\*\*

Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Sector Prótesis Dental de León, integrada por la Federación Leonesa de Empresarios y U.G.T., en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial para 1992 del vigente Convenio en un 7%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social. 1393

#### ACTA DE FIRMA DE INCREMENTO ECONOMICO Y TABLA SALARIAL PARA 1992 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR PROTESIS DENTAL DE LA PROVINCIA DE LEON

En León, siendo las trece horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Prótesis Dental, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar el incremento económico y tabla de salarios para mil novecientos noventa y dos.

Artículo único.— Según establece el artículo 10.º del Convenio Colectivo en vigor, proceder a un incremento de la tabla salarial en un siete por ciento. Dicho incremento se efectuará con efectos económicos de uno de enero de mil novecientos noventa y dos, afectando, así mismo, a los restantes emolumentos retributivos (plus de distancia y transporte, dieta completa, media dieta, antigüedad y quebranto de moneda, en su caso, u otro que estuvieran previstos en el Convenio).

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, si procede.

#### ANEXO I

#### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO PROVINCIAL DE TRABAJO DE PROTESIS DENTAL 1992

Categoría laboral	Salario mes
Oficial de primera	90.334
Oficial de segunda	82.825
Ayudante	71.430
Oficial administrativo de primera	82.825
Oficial administrativo de segunda	75.319
Auxiliar administrativo	60.037
Trabajadores menores de 18 años	34.025
Plus de asistencia	428 pesetas/día
Plus de trabajos insalubres	203 pesetas/día
Plus de distancia y transporte	164 pesetas /día

Siguen firmas (ilegibles).

## TABLA DE ANTIGÜEDAD

CATEGORIA	1 BIENIO	2 BIENIOS	3 BIENIOS	4 BIENIOS	5 BIENIOS	6 BIENIOS	7 BIENIOS	8 BIENIOS	9 BIENIOS	10 BIENIOS
Ofic. 1ª	2.428	4.891	7.323	9.786	12.215	14.679	18.066	19.538	22.001	24.430
Ofic. 2ª	2.258	4.482	6.708	8.966	11.223	13.445	15.705	17.931	20.188	22.411
Ayudante	1.915	3.867	5.782	7.733	9.649	11.600	13.516	15.468	17.382	19.332
Of. Adm. 1ª	2.258	4.482	6.708	8.966	11.223	13.448	15.705	17.931	20.188	22.411
Of. Adm. 2ª	2.053	4.070	6.090	8.144	10.197	12.215	14.268	16.289	18.340	20.394
Aux. Adm.	1.642	3.250	4.860	6.502	8.110	9.751	11.361	13.003	14.612	16.253

Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Sector Derivados del Cemento de León, integrada por la Federación Leonesa de Empresarios, U.G.T. y CC.OO., en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial para 1992 del vigente Convenio en un 7,67%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social. 1395

ACTA DE FIRMA DE INCREMENTO ECONOMICO Y  
TABLA SALARIAL PARA 1992 DEL CONVENIO COLECTIVO  
DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR  
DE DERIVADOS DEL CEMENTO

En León, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Derivados del Cemento, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, procedan a fijar el incremento económico y tabla de salarios para mil novecientos noventa y dos.

Artículo único.— Según establece el artículo 13.º del Convenio Colectivo en vigor, proceder a un incremento de la tabla salarial en un siete sesenta y siete por ciento.

El resto de las condiciones económicas se incrementarán el 6,5% a excepción de la tabla de antigüedad que se incrementa en un 5,33%. Dichos incrementos serán con efectos de 1 de enero de 1992.

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, si procede.

Siguen firmas (ilegibles).

TABLA SALARIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO 1992  
SALARIO

Nivel	Día	Mes
I		
II	Personal Titulado Superior	150.820
III	Personal Titulado Medio y Jefe Adm. 1.ª	116.767
IV	Jefe Personal Encarg. Fábrica, etc.	111.897
V	Encarg. Obra, Delin. Superior, etc.	82.694
VI	Oficial Adm. 1.ª, Jefe de Taller, etc.	2.424
VII	Capataz, Especialista de Oficio, etc.	2.346
VIII	Oficial de 1.ª	2.278
IX	Oficial de 2.ª	2.278
X	Almacenero, Especialista de 1.ª, etc.	2.193
XI	Peón Especializado	2.193
XII	Peón	2.111
XIII	Trabajadores de 16 y 17 años Bot. etc	1.329

Para la determinación de las categorías laborales comprendidas en los distintos niveles se estará a lo establecido en la vigente Ordenanza de Trabajo del Sector y disposiciones que la desarrollan.

Siguen firmas (ilegibles).

TABLA

ANTIGÜEDAD -1.992

AÑOS	2	4	9	14	19	24	29	34
PORCENT.	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	50%
NIVEL								
II	5.263	10.527	17.893	25.262	32.630	39.998	47.366	52.629
III	4.074	8.148	13.854	19.559	25.262	30.967	36.672	40.746
IV	3.905	7.809	13.276	18.742	24.208	29.675	35.141	39.047
V	2.887	5.773	9.811	13.852	17.891	21.931	25.971	28.856
VI	85	171	288	406	525	643	760	846
VII	82	164	279	394	509	614	738	821
VIII	80	159	271	382	493	605	716	795
IX	80	159	271	382	493	605	716	795
X	78	155	260	368	475	582	690	767
XI	78	155	260	368	475	582	690	767
XII	74	147	251	355	457	560	664	737
XIII	46	92	157	221	285	349	413	459

OTRAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONVENIO  
COLECTIVO PROVINCIAL PARA DERIVADOS DEL  
CEMENTO

*Artículo 15.º-Plus de asistencia y productividad.*-Será de 837 pesetas por día efectivo de trabajo, y dentro de los niveles VI a XIII.

*Artículo 16.º-Plus de distancia y transporte.*-Será de 85 pesetas por día efectivo de trabajo.

*Artículo 17.º-Dietas:* Dieta completa: 2.060 pesetas día, media dieta 1.031 pesetas.

*Artículo 19.º-Ayuda para estudios:* Será de 340 pesetas mensuales por cada hijo del trabajador con edad comprendida entre los 6 y los 14 años, ambos inclusive.

*Artículo 20.º-Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo:* 1.623.178 pesetas para el supuesto de fallecimiento, y 1.947.819 pesetas para el supuesto de invalidez absoluta o gran invalidez.

Siguen firmas (ilegibles). 1395

\*\*\*

Francisco Javier Otazú Sola, Director de Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo 2.014/90, incoado contra Con. Ind. y Espectáculos Leoneses, S.A., por infracción al artículo 16.1 de la Ley 8/80 de 10-3 (B.O.E. 14-3-80), se ha dictado una Resolución de fecha 14-10-91, por la que se le impone una sanción de 51.000 pesetas. Dicha Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de dos meses, siguientes a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, expido el presente en León, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.-Francisco Javier Otazú Sola. 1197

\*\*\*

Francisco Javier Otazú Sola, Director de Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo 2.526/90, incoado contra Pulihor, S.A., por infracción al artículo 39.1y 2 de la O.M.

de 9-3-71, se ha dictado una Resolución de fecha 5-12-91, por la que se le impone una sanción de 50.000 pesetas. Dicha Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de dos meses, siguientes a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, expido el presente en León, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.-Francisco Javier Otazú Sola. 1199

\*\*\*

Francisco Javier Otazú Sola, Director de Provincial de trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo 2.527/90, incoado contra Pulihor, S.A., por infracción al artículo 143.4 de la O.M. de 9-3-71, se ha dictado una Resolución de fecha 02-12-91, por la que se le impone una sanción de 50.000 pesetas. Dicha Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de dos meses, siguientes a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, expido el presente en León, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.-Francisco Javier Otazú Sola. 1201

\*\*\*

Francisco Javier Otazú Sola, Director de Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo 462/90, incoado contra Tu Zapato, S.A., por infracción al artículo 16.1 de la Ley 8/80 de 10-3, en relación con los artículos 42.1 de la Ley Básica de Empleo, Ley 51/80 de 8-10, se ha dictado una Resolución de fecha 02-07-91, por la que se le impone una sanción de 70.000 pesetas. Dicha Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de dos meses, siguientes a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, expido el presente en León, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.-Francisco Javier Otazú Sola. 1198

\*\*\*

Francisco Javier Otazú Sola, Director de Provincial de trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo 406/90, incoado contra Valeriano Lucas Barriales Menéndez, por infracción al artículo 18.1 de la Ley 31/84 de 2-8, se ha dictado una Resolución de fecha 8-5-90, por la que se le impone una sanción de 500.100 pesetas. Dicha Resolución podrá ser recurrida en Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.-Francisco Javier Otazú Sola. 1196

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18.7.1958) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Liquidación de Cuotas número 761/91, incoada a la empresa Distribuidora de Tecnología Internacional, S.L., con domicilio en calle Virgen Blanca, número 16 de León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22.7.74), ha recaído Resolución de fecha 29.1.1992, anulando el acta, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Distribuidora de Tecnología Internacional, S.L. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 1437

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Guadalajara

### EDICTO DE NOTIFICACION

Don Andrés Asenjo Martínez, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

Hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958 (B.O.E. 18-7-58), a los sujetos responsables del pago de deudas, comprendidos en la relación que más abajo se inserta, todos ellos inscritos en el Régimen General de la Seguridad Social, ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles los requerimientos o notificaciones de descubierta de cuotas a la Seguridad Social, emitido contra ellos, que en aplicación a lo previsto en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 716/86, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 16-4-86), deberán acreditar, documentalmente, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, cuyo detalle se especifica. Dichos documentos de liquidación, deberán ser autorizados, previamente, por esta Dirección Provincial.

Dentro de ese mismo plazo, podrán los interesados, interponer recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, o bien recurso económico-administrativo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Transcurrido dicho plazo, sin acreditar el pago de la deuda, o la interposición de Recurso, se expedirá certificación de descubierta, que constituirá título ejecutivo suficiente, para el cobro del débito en vía de apremio.

1.º—*Deudor*: Pelayo Seoane Abuín.

*Domicilio*: Carretera Trobajo, Valle Santiago.—San Andrés del Rabanedo.

*Número de inscripción*: 19/029.004/29.

*Documento*: R/91/1305/76. Periodo, 7/91. Concepto: Descubierta total. Importe, 101.425.

*Documento*: R/91/1494/71. Periodo, 8/91. Concepto: Descubierta total. Importe, 104.755.

15 de enero de 1992.—El Subdirector Provincial de Tesorería, Andrés Asenjo Martínez.

1194

Núm. 1563.—4.440 ptas.

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Economía

### INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 17/92

A los efectos previstos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hidronorte, S.A., con domicilio en Madrid, c/ Pastora Imperio, 2.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Cistierna.

c) Finalidad de la instalación: suministro energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: línea aérea trifásica a 45 kV. en las proximidades de Cistierna que parte de la minicentral de Peñacorada para entregar la energía en 45 kV. a líneas de Iberduero, S.A. Longitud 989 metros, 10 apoyos metálicos con sus correspondientes aisladores V-70-BS con 4-5 elementos. Así mismo, existe un vano de 37 metros entre el apoyo número uno y el apoyo de entronque a Iberduero, S.A Conductor LA-80. Cruza con línea de Iberduero, S.A. y carretera de la Excm. Diputación Provincial.

e) Presupuesto: 4.196.187 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunos en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 24 de febrero de 1991.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2119

Núm. 1564.—3.885 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIOS

Don Manuel Fernández Alonso, en representación de la empresa Hullas de Barruelo, S.A. (Hubasa), con domicilio en Plaza Santo Domingo, 4-3.º D de León, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,3 l./seg., a derivar de un afluente del arroyo del Valle, en Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda (León), con destino a abastecimiento de las necesidades higiénicas del personal de la instalación minera.

### INFORMACION PUBLICA

Descripción de las obras:

La obra de toma consiste, en una arqueta de dimensiones 50x50 cm. situada en un recodo del arroyo, con una reja en su frente para evitar la entrada de materiales extraños en la tubería. La arqueta se protegerá de las posibles avenidas con un muro de hormigón de 1,20 m. de longitud, 0,5 m. de altura y 0,2 m. de espesor.

El agua se conduce con tubería de plástico de 0,63 mm. 6 atm. a una distancia de 155 m., a dos depósitos de éstos a la nave de servicios a 30 m., con una tubería de 70 mm. de diámetro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro número 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C-20391-LE).

Valladolid, 11 de febrero de 1992.—El Secretario General, P.A. Elena Añíbarro Martín.

1609

Núm. 1565.—3.441 ptas.

\* \* \*

Don Joaquín Simón Gonzalo, con D.N.I.: número 71.397.780-F, en representación de la Comunidad de Regantes "Tierra de la Reina", y con domicilio en Villafra de la Reina (León), solicita autorización para realizar obras en el cauce del río Yuso, en el lugar denominado "Puerto de los Molinos", donde tiene autorizada la toma de agua esta Comunidad, en el término municipal de Boca de Hurgano (León).

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas consisten en:

Construcción de un azud de hormigón que sustituirá al azud primitivo compuesto de piedras y tapines.

En nuevo azud con perfil Creager, tendrá una longitud de 8,00 m. y una altura sobre el lecho del río de 1,35 m.

Dispondrá de escala de ciprínidos, regulación de toma y caudal de derivación. En la margen derecha se colocará un muro de acompañamiento de 43 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones que estimen pertinentes los que consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro número 5 de Valladolid, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero (oficina destacada), c/ Burgo Nuevo número 5-1.º de León, en horas hábiles de oficina (OC/J-19).

Valladolid, 12 de febrero de 1992.—El Secretario General, P.A. Elena Añíbarro Martín.

1614

Núm. 1566.—3.441 ptas.

\* \* \*

Don Luciano Martínez González, con D.N.I. número 7.783.689, en representación del Ayuntamiento de Quintana del Marco, y con domicilio en Quintana del Marco, solicita autorización para realizar las obras de captación de aguas subterráneas para abastecimiento, en el pueblo de Genestacio, del término municipal de Quintana del Marco.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Ejecución de un sondeo de 280 m. de profundidad y diámetro de perforación de 400 mm., entubado con tubería de 300 mm. de diámetro.

El volumen de agua solicitado es de 19.407 m.3/año, lo que arroja un caudal medio equivalente de 0,615 l./seg.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones que estimen pertinentes los que consideren perjudica-

dos, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro número 5 de Valladolid, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero en León, c/ Burgo Nuevo número 5-1.º, en horas hábiles de oficina (CP-20393-LE).

Valladolid, 12 de febrero de 1992.—El Secretario General, P.A. Elena Añíbarro Martín.

1613

Núm. 1567.—3.108 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1992, acordó aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas, que han de regir la contratación, mediante concurso de los suministros de "Material de oficina para los diversos servicios municipales" y "Material eléctrico", quedando expuestos al público en la Unidad Administrativa de Contratación, por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convocan concursos para contratar los suministros indicados, de acuerdo a lo siguiente:

#### Material de oficina para los diversos servicios municipales.

*Tipo de licitación:* Libre.

*Fianza provisional:* 75.000 pesetas.

*Duración del suministro:* Un año.

#### Material eléctrico

*Tipo de licitación:* Libre.

*Fianza provisional:* 15.000 pesetas.

*Duración del suministro:* Un año.

Las proposiciones se presentarán en la Unidad Administrativa de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y los concursos quedarán sin efecto.

Ponferrada, 7 de febrero de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

2553

Núm. 1568.—3.330 ptas.

#### SOTO Y AMIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de enero de 1992, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992.

Se expone al público por espacio de 15 días a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Soto y Amío, a 4 de febrero de 1992.—El Alcalde, César González García

1331

Núm. 1569.—144 ptas.

#### SAHAGUN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de enero de 1992, tomó el acuerdo de sacar a información pública el derecho de propiedad sobre las sepulturas de la parte superior del

cementerio municipal que figura en el libro de registro, tipificadas como "a determinar" en cuanto a su propietario y, que se relacionan en el anexo así como las sepulturas de la zona de niños, que se pretende reorganizar.

Se da un plazo de tres meses a partir de la publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León para aportar la documentación que acredite la propiedad.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones y las sepulturas cuya propiedad no hayan sido debidamente acreditadas pasarán a ser tipificadas como "libres", pudiendo, en consecuencia, ser concedidas a otras personas.

## ANEXO

Cuartel	Fila	Número	Clase
1	1	2	1. <sup>a</sup>
1	2	1	1. <sup>a</sup>
1	3	1	1. <sup>a</sup>
1	3	6	2. <sup>a</sup>
1	7	6	2. <sup>a</sup>
2	2	1	1. <sup>a</sup>
2	10	1	1. <sup>a</sup>
2	12	1	1. <sup>a</sup>
2	13	1	1. <sup>a</sup>
3	1	2	1. <sup>a</sup>
3	1	5	1. <sup>a</sup>
3	2	1	1. <sup>a</sup>
3	2	4	2. <sup>a</sup>
3	2	7	2. <sup>a</sup>
3	3	2	2. <sup>a</sup>
3	3	3	2. <sup>a</sup>
3	4	7	2. <sup>a</sup>
3	5	3	1. <sup>a</sup>
3	5	5	1. <sup>a</sup>
3	5	6	1. <sup>a</sup>
3	5	7	1. <sup>a</sup>
4	4	8	1. <sup>a</sup>
4	5	14	1. <sup>a</sup>
5	1	2	1. <sup>a</sup>
5	2	1	1. <sup>a</sup>
5	6	4	2. <sup>a</sup>
5	7	5	2. <sup>a</sup>
5	8	4	2. <sup>a</sup>
5	9	1	1. <sup>a</sup>
5	9	3	1. <sup>a</sup>
5	9	8	1. <sup>a</sup>
6	1	3	1. <sup>a</sup>
7	4	16	2. <sup>a</sup>
7	6	16	1. <sup>a</sup>

Sahagún, a 5 de febrero de 1992.—El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

1333

Núm. 1570.—1.284 ptas.

## CIMANES DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para financiar parte del coste de las obras de pavimentación de calles en Cimanos de la Vega 7.<sup>a</sup> fase (calle León), queda de manifiesto al público por espacio de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

La imposición se halla basada en los siguientes términos:

I.—Importe de las obras según proyecto: 9.000.000 pesetas.

II.—Precio adjudicación de contrata: 7.920.000 pesetas.

III.—Base imponible: Aportación municipal; 3.960.000 pesetas más los honorarios de redacción del proyecto técnico 433.683 pesetas; total aportación municipal: 4.393.683 pesetas.

IV.—Cantidad a repartir por contribuciones especiales: 3.075.578 pesetas, que suponen el 70% de la aportación municipal.

V.—Módulos de reparto: Los metros lineales de las fachadas de los edificios y solares afectados o beneficiados por las obras.

VI.—Número total de metros afectados: 463,6 metros.

VII.—Precio metro lineal: 6.634 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cimanos de la Vega, a 20 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1840

Núm. 1571.—700 ptas.

## ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 02-03-91, acordó la aprobación del Proyecto Técnico y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de la obra de "Instalación de Alumbrado Público en Valdevejas". Expuesto al público en el **Boletín Oficial** de la provincia número 61 del día 13-03-91.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que puedan presentar las correspondientes plicas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, debiendo presentar el siguiente modelo de proposición:

D....., con domicilio en....., calle....., número..... y D. N. I. núm....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., conforme acredita con.....) se compromete a ejecutar las obras de "Instalación de Alumbrado Público en Valdevejas", en el precio de..... pesetas (en letra y número), con sujeción al Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local. (Lugar, fecha y firma).

b) Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

1.—Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

2.—Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada por el Secretario de la Corporación.

3.—Escritura de Constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

4.—Justificantes de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

5.—Asimismo, podrán aportar en su caso, documentación o referencia de antecedentes de la empresa que sean susceptibles de estimación meritoria, en el aspecto de realizaciones de obras.

Astorga, a 17 de febrero de 1992.—El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

1841

Núm. 1572.—4.551 ptas.

## CARRACEDELO

El Pleno de este Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión de fecha 6 de febrero de 1992, acordó efectuar la convocatoria anual para subvenciones a Asociaciones y otras Entidades.

El plazo para presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y de acuerdo con las bases que se exponen al público, aprobadas por este Ayuntamiento en sesión del 5 de diciembre de 1991, cuyo texto íntegro es el siguiente (se adjunta texto de las bases).

Carracedelo, 13 de febrero de 1992.—El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

\*\*\*

## BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

*Primera.*—Podrán optar a las subvenciones que anualmente otorgará este Ayuntamiento, todas las Asociaciones, Grupos, Clubs y otras Entidades sin ánimo de lucro que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes supuestos:

Que tengan su domicilio social en el Municipio de Carracedelo.

Que realicen sus actividades en el Municipio de Carracedelo.

Que sus actividades beneficien a personas que se encuentren domiciliadas en el Municipio de Carracedelo.

Debiendo estar constituidas de acuerdo con la legislación vigente e inscritas en los registros correspondientes y siempre que persigan como fines, debidamente acreditados en sus Estatutos, la realización de actividades culturales, educativas, deportivas, medioambientales y de cualquier otro contenido social.

Las solicitudes de subvención y el otorgamiento de las mismas lo serán bien por programas anuales completos, bien por actividades específicas.

*Segunda.*—Las solicitudes de subvención, que se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento antes del día que se señale en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se acompañarán de los siguientes documentos:

D.N.I. de la persona que formula la solicitud en representación de la Asociación o Entidad.

Copia de los Estatutos de la Entidad solicitante, caso de que los mismos no obren ya en poder del Ayuntamiento, con indicación del número de socios y cuota anual que abonan.

Proyecto detallado del programa anual o de la actividad específica que se pretende realizar con cargo a la ayuda solicitada.

Presupuesto de gastos de la actividad o de las actividades cuya subvención se pretenda.

C.I.F. de la Asociación o Entidad.

*Tercera.*—Solamente podrán concederse subvenciones fuera de la convocatoria anual, cuando concurran circunstancias imprevisas y por causas debidamente justificadas.

*Cuarta.*—En la concesión de las subvenciones el órgano competente del Ayuntamiento tendrá en cuenta especialmente las características de la actividad a que se refiere la solicitud, que estarán siempre comprendidas entre las señaladas en la base primera y la población a la que va dirigida.

*Quinta.*—Las Asociaciones y Entidades que tengan su domicilio social en un determinado pueblo del Municipio y realicen actividades para el conjunto del mismo, serán tenidas especialmente en cuenta en el otorgamiento de las subvenciones.

*Sexta.*—Todos los carteles, programas, trípticos, etc., de las actividades subvencionadas, deberán llevar la leyenda "Colabora o subvenciona el Ayuntamiento de Carracedelo".

*Séptima y última.*—Para poder percibir las subvenciones concedidas será necesario justificar documentalmente que la actividad subvencionada se ha realizado, debiendo ser presentadas facturas de gastos por un importe total de, al menos, el doble de la cantidad subvencionada, así como certificación del Presidente o Secretario de la Entidad verificando que los datos suministrados son ciertos. Se existirá falsedad en los mismos, además de las responsabilidades en que pudiera incurrir, deberá la Entidad subvencionada reintegrar la totalidad de la ayuda económica percibida.

Entre la justificación documental y el pago de la subvención no deberá transcurrir un plazo superior a un mes.

Finalizado el programa anual o la actividad específica subvencionada la Asociación o Entidad presentará ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses, memoria detallada de las actividades efectivamente realizadas, la cual ha de incluir la totalidad de los ingresos y gastos habidos como consecuencia.

Bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de Carracedelo en sesión celebrada el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de acuerdo con lo establecido en el artículo 196.2 del R. D. 2.568/86 de 28 de noviembre.—El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

1887

Núm. 1573.—2.352 ptas.

## LA ROBLA

Por el presente se pone en conocimiento que el periodo de pago voluntario de los tributos que a continuación se citan, comenzará el nueve de marzo de 1992 y durará hasta el once de mayo, ambos inclusive, empezando a partir de la citada fecha la vía ejecutiva.

2.º, 3.º y 4.º trimestre del Precio Público por suministro de agua.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 1991.

Cuota empresarial agraria 1991.

La Robla, 6 de marzo de 1992.—El Alcalde en funciones, Rosa María Villagrá Cuadrado.

2469

Núm. 1574.—336 ptas.

\*\*\*

*A) Nueva composición de la Comisiones Informativas:*

*Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio.*

Agustín Rodríguez Rey

Manuel Pérez González

Santiago García González

Daniel García de la Hoz

Antonio Tejedor Alguacil

José Manuel Suárez Camporro

José Luis Blanco Valle

*Comisión de Cultura y Educación*

Rosa María Villagrá Cuadrado

Daniel García de la Hoz

Agustín Rodríguez Rey

José Luis García Fernández

Antonio Tejedor Alguacil

Víctor García Valbuena

José Manuel Suárez Camporro

*Comisión de Deportes*

Daniel García de la Hoz

Manuel Pérez González

José Fernández Macía

José Luis García Fernández  
Benito Luis Lozano Campesino  
Víctor García Valbuena  
José Luis Blanco Valle

*Comisión de Sanidad y Servicios Sociales*

José Fernández Macía  
José Luis García Fernández  
Agustín Rodríguez Rey  
Daniel García de la Hoz  
Antonio Tejedor Aiguacil  
Víctor García Valbuena  
José Luis Blanco Valle

*Comisión de Medio Ambiente*

José Fernández Macía  
Agustín Rodríguez Rey  
José Luis García Fernández  
Manuel Pérez González  
Benito Luis Lozano Campesino  
José Manuel Suárez Camporro  
José Luis Blanco Valle

*Comisión de Obras, Urbanismo y Vivienda*

Santiago García González  
José Fernández Macía  
Manuel Pérez González  
José Luis García Fernández  
Benito Luis Lozano Campesino  
Víctor García Valbuena  
José Manuel Suárez Camporro

*B) Nueva composición de la Comisión de Gobierno.*

Rosa Villagrà Cuadrado  
José Fernández Macía  
Agustín Rodríguez Rey  
Santiago García González

*C) Nombramiento a favor de don Agustín Rodríguez Rey para el cargo de Depositario sustituto.*

La Robla, 21 de febrero de 1992.—El Alcalde en Funciones,  
Rosa María Villagrà Cuadrado.  
1885 Núm. 1575.—1.680 ptas.

#### VILLADANGOS DEL PARAMO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 1992, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta de las obras de "Pista Polideportiva en Celadilla del Páramo", el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

*Objeto de licitación:* La realización mediante subasta en procedimiento abierto de las obras de "Pista Polideportiva en Celadilla del Páramo".

*Tipo de licitación:* 5.000.000 pesetas IVA incluido, mejorado a la baja.

*Duración del contrato:* Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

*Exposición del expediente:* En la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

*Fianza provisional y definitiva:* La fianza provisional se establece en 100.000 pesetas. La fianza definitiva se establece en el 4% del importe de adjudicación.

*Plazo y lugar de presentación de las proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

*Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las catorce horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

*Modelo de Proposición Económica*

D. ...., con domicilio en..... y D. N. I....., en nombre propio (o en representación de.....como acreditado por.....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia número.....de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de "Pista Polideportiva en Celadilla del Páramo", en el precio de.....(letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Lugar, fecha y firma.

Documentos que deben presentar los licitadores:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Villadangos del Páramo, 2 de marzo de 1992.—La Alcaldesa,  
Pilar González Villadangos.

\*\*\*

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de febrero de 1992, la rectificación de Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 1992, se expone al público en la Secretaría municipal por término de quince días al objeto de posibles reclamaciones.

Villadangos del Páramo, 2 de marzo de 1992.—La Alcaldesa,  
Pilar González Villadangos.

2485

Núm. 1576.—6.967 ptas.

#### VILLARES DE ORBIGO

Don Miguel Luis Blanco Blanco, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Villares de Orbigo.

Hace saber: Que en el expediente de Contribuciones Especiales a que luego se hará mención por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1992 y con la asistencia de siete de los nueve Concejales que legalmente componen la Corporación, adoptó por unanimidad el acuerdo que copiado literalmente dice así:

Imposición de Contribuciones Especiales a consecuencia de pavimentación de calles en Villares de Orbigo y San Feliz de Orbigo.

Visto el expediente correspondiente, al que está unido el Proyecto Técnico referente a pavimentación de calles en Villares de Orbigo y San Feliz de Orbigo y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, que asciende a 4.204.620 pesetas; siendo la suma de que la Corporación soporta de 2.202.620 pesetas de las que se distribuirá un 57,21557% o sea 1.261.386 pesetas entre los beneficiarios-contribuyentes, en razón a metro cuadrado pavimentado, de acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el Informe de Intervención con sus Anexos, y en vista de ello se acuerda la imposición y ordenación de contribuciones especiales que se registrarán por lo indicado en tal informe y anexos, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expondrá al público por término de treinta días por medio de anuncios que se publicarán en el **Boletín Oficial** de la provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este municipio para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones y sugerencias si lo desean, así como solicitar su constitución en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones en sus oficinas por cualquiera de los medios señalados en la Ley.

En Villares de Orbigo, 6 de febrero de 1992.—El Alcalde, Miguel-Luis Blanco Blanco.

1838

Núm. 1577.—1.148 ptas.

#### LA POLA DE GORDON

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, (León).

Hace saber: Que don Javier Carrasco Díaz, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Farmacia en Plaza de Cardenal Aguirre, número 37, sito en La Pola de Gordón, (León).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En La Pola de Gordón, 14 de febrero de 1992.—El Alcalde, Félix Ordás Iglesias.

1670

Núm. 1578.—1.887 ptas.

#### VILLAMAÑAN

No habiéndose podido notificar las cuotas resultantes de la aplicación e imposición de los expedientes de contribuciones especiales, que luego se detalla, de conformidad a la Ordenanza Fiscal que la regula, así como, también en la aplicación del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y del artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre (B.O.E. número 313, de 31 de diciembre de 1963) se realiza la citada notificación mediante anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y en los tablones de las localidades afectadas por la realización de la citada obra.

Expediente: CC.EE.

Obra: PV. calles en Villacé.

Localidad: Villacé (León).

Año de imposición: 1991.

Importe del módulo: 4.622,88 ptas.

Situación: Villacé (León)

Expte. Núm.	Contribuyente	Cuota a ingresar
2/91	Alvarez Ordoñez Leonardo	131.752 ptas.
7/91	Alvarez Ordoñez Leonardo	64.720 ptas.
8/91	Alvarez Ordoñez Leonardo	82.288 ptas.
13/91	Ordás Alvarez Dionisia	141.229 ptas.

Contra la presente notificación del expediente de razón, podrá interponer los siguientes recursos:

Reposición: Ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamañán, en el plazo de un mes, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Se entenderá desestimado, si transcurrido un mes sin que se notifique al interesado resolución al respecto.

Contencioso-Administrativo: Ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, si la resolución del recurso de reposición es expresa y, en el plazo de un año desde la interposición de aquel recurso, si la Administración no resuelve expresamente el presente recurso no podrá ser simultaneado con el recurso de reposición.

Así mismo el interesado o representante legal, podrá interponer cualquier recurso que los interesados estimen oportuno, en defensa de sus intereses.

Los ingresos se podrán efectuar en la cuenta Mancomunada de la Recaudación Municipal en el Banco Bilbao-Vizcaya o bien, en la Depositaria del Ayuntamiento.

Plazo de ingresos: Para aquellos que se publiquen en el B.O.P., entre los días 16 al 31 de marzo de 1992, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes de abril o el inmediato hábil posterior. Vencido dicho plazo sin haberse efectuado dicho pago y no satisfecha la deuda tributaria, por la Depositaria Municipal se procederá a iniciar el procedimiento administrativo de la vía de apremio, con la aplicación con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Villamañán, 25 de febrero de 1992.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

\* \* \*

#### ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre y el apartado a) de la disposición final del mismo texto legal, vengo a efectuar la apertura del periodo voluntario de cobranza, comprendido entre el día uno de febrero de 1992 al 30 de marzo de 1992, de los siguientes conceptos comprendidos en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Villamañán, en el ejercicio de 1991:

Tasa de basura (recogida) en las localidades de San Esteban de Villacalbiel, Villacalbiel y Villacé, en el ejercicio de 1991.

Tasa de basura de la localidad de Benamariel. Ejercicio de 1991.

Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio de 1991.

Itinerario de cobranza: Se pondrá al público oportunamente en los correspondientes tablones de anuncios en las localidades del municipio, para general conocimiento del presente edicto de cobro.

Oficina de recaudación: Posterior a los días señalados, se podrá efectuar el pago en las Oficinas de Recaudación del

Ayuntamiento el 2.º y 4.º lunes de cada mes o bien, en León, calle Arquitecto Torbado, 4-1.º Izda en horario de oficina.

Conforme al artículo 98 del texto legal citado, se advierte a aquellos contribuyentes que no hagan efectivas dichas deudas en tiempo y forma le serán exigidas por el procedimiento de la vía de apremio, con el consiguiente recargo del 20 por ciento sobre el principal, más los intereses de demora y las costas que diera lugar, de conformidad con el nuevo Reglamento General de Recaudación.

Publíquese el presente edicto en el B.O.P., según previene la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamañán, uno de febrero de 1992.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

1989

Núm. 1579.—2.408 ptas.

## Administración de Justicia

### Audiencia de Valladolid

#### SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Recurso número 197/90.

Sentencia número 990.

Audiencia de Valladolid.—Sección Primera.—Ilmo. Sr. Presidente: Don Juan José Navarro Fajardo.—Ilmos. señores Magistrados: Don José-Ramón Alonso-Mañero Pardo, don Ernesto Mangas González.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Primera de la Ilma Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún, y, seguidos entre partes, de una y como demandantes-apelantes don Benicio Revilla González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Cristina de Valmadrigal; don Juan Castañeda González, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Santa Cristina de Valmadrigal; doña Dionisia González González, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santa Cristina de Valmadrigal y don Alejandro Rodríguez Llanero, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Santa Cristina de Valmadrigal, que han estado representados por el Procurador don Manuel Martínez Martínez y defendidos por el Letrado don José-María Álvarez Marcello; como demandados-apelantes don Justiniano Cañón Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Matallana de Valmadrigal y "Fénix Peninsular, que actualmente gira con la denominación de A.G.F. Seguros, S.A., con domicilio social en Madrid, que han estado representados por el Procurador don Jorge Rodríguez-Monsalve Garrigós y defendidos el primero por la Letrada doña María Luisa de Juan Díez y la segunda por el Letrado doña Concepción Nistral Curto; como demanda-apelante Electromolinera de Valmadrigal, S.L., con domicilio social en León, que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don José Arroyo Fernández; como demandada-apelante Wintertur, Sociedad Suiza de Seguros, con domicilio social en Barcelona, que ha estado representada por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendida por el Letrado don Ramiro de la Iglesia Pereda; como demandada-apelante Mas. Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio social en Salamanca, que ha estado representada por el Procurador don Manuel Monsalve

Monsalve y defendido por el Letrado don Elías Álvarez Frade; y como demandados-apelados don Juan-Antonio Lozano Prieto, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Santa Cristina de Valmadrigal y don Guillermo Lozano Santamaría, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cristina de Valmadrigal, los que no han comparecido en el presente recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados de este Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Que estimando en parte los recursos interpuestos por don Justiniano Cañón Rodríguez, A.G.F. Seguros y Reaseguros, Compañía Electromolinera Valmadrigal, S.L., Wintertur, S.A. y Mas Aseguradora, y desestimando el recurso interpuesto por don Juan Castañeda González, doña Dionisia González González y don Benicio Revilla González, contra sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Sahagún en los autos de menor cuantía 1/89, debemos absolver y absolvemos a don Justiniano Cañón Rodríguez y a la Compañía A.G.F. Seguros y Reaseguros de las pretensiones contra ellos deducidas, debiendo correr la parte actora con el importe de las costas causadas en ambas instancias respecto de estos demandados. Asimismo, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida en lo referente a las cantidades a percibir por los demandantes, manteniéndose las de la primera instancia a cuyo pago serán condenados don Juan-Antonio Lozano Prieto, y en solidaridad con éste don Guillermo Lozano Santamaría y la Compañía Mas Seguros y Reaseguros, en un 60% y al otro sesenta por ciento la Compañía Electromolinera de Valmadrigal y en solidaridad con ésta la Compañía Wintertur, S.A., todo ello con imposición a la parte actora de las costas causadas a su instancia en esta alzada y sin que respecto del resto de demandados proceda efectuar expresa condena en las costas causadas en primera instancia ni tampoco en las correspondientes a las del recurso de apelación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Juan-José Navarro.—José-Ramón Alonso-Mañero.—Ernesto Mangas.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilma. Audiencia, en el día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.—Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Fernando Martín Ambiola.—Rubricado.—Indicada sentencia fue rectificada por auto de fecha 20 de diciembre de 1991, cuya parte dispositiva es como sigue: La Sala acuerda: Se rectifica la parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala con fecha 18 de diciembre pasado, siendo el porcentaje de las cantidades que deben percibir los demandantes a cargo de la Compañía Electromolinera de Valmadrigal y la Compañía Wintertur, S.A., de un cuarenta por ciento.—Indicada sentencia fue aclarada por auto de fecha 23 de enero de 1992 en el siguiente sentido: La Sala acuerda: Que procede aclarar la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1991, indicando que desde la fecha de la misma se devengarán los intereses legales del artículo 921 de la L.E.C.—Juan-José Navarro.—José Ramón Alonso Mañero.—Ernesto Mangas.—Rubricados.—Ante mí.—Fernando Martín Ambiola.—Rubricado.—Concuerdan a la letra con sus originales a que me refiero.—Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a los demandados-apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Fernando Martín Ambiola.

1341

Núm. 1580.—11.776 ptas.

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:  
Rollo 1.179/90.

Sentencia.

Ilmos. Sres.: Presidente don Rubén de Marino. Magistrados: Don José Ramón Alonso-Mañero y don Ernesto Mangas.

Valladolid, treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Sección Primera de esta Audiencia, integrada por los Magistrados antes nombrados, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en proceso de arrendamientos urbanos número 1.179/90, por el Juzgado de Primera Instancia número tres de León, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio. Ha sido apelante doña Rosario García Riera, domiciliada en Madrid, que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y dirigida por el Abogado don Ramón Fernández Molpeceres. Fue apelado don Heradio García Campelo, industrial y domiciliado en León, que no ha comparecido en el presente recurso.

Parte dispositiva.—Fallo: Estimando el recurso, revocamos la sentencia apelada y, estimando la demanda, declaramos resuelto el contrato de arrendamiento de local de negocio objeto del proceso, condenando al demandado a dejarlo a la libre disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzado de él, si no lo hace dentro del plazo legal, y al pago de las costas de la primera instancia sin hacerse pronunciamiento sobre las del recurso. Por esta sentencia lo mandamos y firmamos.—Rubén de Marino, José Ramón Alonso-Mañero, Ernesto Mangas.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente que en ella se expresa, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de la Ilma. Audiencia de Valladolid, en el día de su fecha, de lo que como Secretario certifico. Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal al demandado-apelado que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Fernando Martín Ambiola.

1420

Núm. 1581.—4.329 ptas.

\*\*\*

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los presentes autos de que se hará mérito se ha dictado, por este Tribunal, la sentencia del tenor literal que sigue:

Rollo 789/90.

Sentencia número 58.

Audiencia de Valladolid.—Sección primera

Ilmo. señor Presidente: Don José-Ramón Alonso-Mañero Pardal.

Ilmo. señores Magistrados: Ernesto Mangas González, Alfonso Olmedo González.

En la ciudad de Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, seguidos entre partes de una y como demandante-apelado Instituto Nacional de la Salud, que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros González, y no compareciendo Abogado. Fue demandado-apelante Consorcio de Compensación de Seguros, con domicilio social en Madrid, que ha estado representado y dirigido por el Abogado del Estado.

Fueron también demandados-apelados don Wenceslao Álvarez Alegre, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Armunia; don Constancio Casas Vega, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Paradela del Río y Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), con domicilio social en Madrid, que no han comparecido en el presente recurso, por cuanto a los mismos se entenderán las actuaciones en los Estrados del Tribunal.—Parte dispositiva: “Fallamos: Se estima en parte el recurso de apelación promovido por el Consorcio de Compensación de Seguros contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, con fecha 31 de enero de 1990, cuya sentencia se revoca en el particular por el que se condena a aquél a abonar a la parte actora conjunta y solidariamente con los restantes demandados, la suma de 1.477.750 pesetas. En consecuencia se absuelve a dicho Consorcio de la pretensión decidida mediante el pronunciamiento que se revoca, y se confirma la sentencia apelada en sus restantes pronunciamientos. Sin imposición a ninguna de las partes de las costas de esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José-Ramón Alonso-Mañero, Ernesto Mangas, Alfonso Olmedo.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Ponente, estando celebrando audiencia pública en la Sala de este Tribunal, de lo que certifico en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Fernando Martín Ambiola.—Rubricado.—Concuerda fielmente con el original al que en todo caso me remito y para que surta los efectos oportunos y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a los demandados-apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Fernando Martín Ambiola.

1454

\*\*\*

### SECCION TERCERA

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 855/90, se ha dictado sentencia que copiada literalmente es como sigue:

Sentencia número 39.

Audiencia de Valladolid.—Sección Tercera.

Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbredo, don José Jaime Sanz Cid.—En la ciudad de Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación el rollo número 855/90, dimanante del juicio de menor cuantía número 173/89 del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y, seguido entre partes, de una y como demandante-apelante doña Benjamina Díez Martínez, vecina de León, en calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios de la Avenida de José Antonio número cinco de León, que ha estado representada por el Procurador don Jorge Rodríguez-Monsalve Garrigós y defendida por el Letrado don Francisco J. Benitez Pardal; y de otra, como demandado-apelante don Manuel Delgado Marcos, vecino de Villablino, que ha estado representado por el Procurador don Juan Antonio de Benito Paysán y defendido por el Letrado don José Luis Merino García, y de otra como demandados-apelados don Miguel Angel Luis Pariente y doña Gloria Ramírez Verger, ambos vecinos de León, que no han comparecido en el presente recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por el Procurador don Jorge Rodríguez-Monsalve Garrigós, en representación de Comunidad de Propietarios de la Avenida de José Antonio número 15 de León, y por el Procurador don Juan Antonio de Benito Paysán en representación de don Manuel Delgado Marcos, debemos confirmar y confirmamos en todos sus términos la sentencia de catorce de marzo de mil novecientos noventa dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de León, todo ello sin expresa condena en costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro.—José Jaime Sanz.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en su día.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado y sirva de notificación en forma a los demandados don Miguel Angel Luis Pariente y doña Gloria Ramírez Verger, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Felipe Moreno Mora.

1571 Núm. 1582.—5.550 ptas.

\*\*\*

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 788/90, tramitado por esta Sección, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 26.

Audiencia de Valladolid.—Sección Tercera.

Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbrero, don José Jaime Sanz Cid.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación el rollo número 788/90, dimanante de los autos de juicio ejecutivo número 114/89 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y, seguido entre partes, de una y como demandado-apelante don Luis García Cuesta, mayor de edad, casado, peón y vecino de San Esteban de Valdueza, que ha estado representado por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendido por el Letrado don Luis Soto Pérez, y de otra como demandado-apelado don Albino Teixeira Alba, mayor de edad, casado y vecino de Ponferrada, y como demandante-apelada doña Ana María Fernández Sánchez, mayor de edad, divorciada, sus labores y vecina de Lugo, los cuales no han comparecido en el presente recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Luis García Cuesta, debemos confirmar y confirmamos en todos sus términos la sentencia de veinte de marzo de mil novecientos noventa dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, todo ello con expresa imposición de costas al apelante.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro.—José Jaime Sanz.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en su día.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado y sirva de notificación en forma a doña Ana María Fernández Sánchez y don Albino Teixeira Alba, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Felipe Moreno Mora.

1572 Núm. 1583.—4.662 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio artículo 131 L. H., seguidos en este Juzgado al número 695/91 a instancia de Caja Postal, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra Laureano Turrado Turrado, en reclamación de 16.787.549 pesetas de principal y 5.750.000 pesetas de costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, y respectivamente los días catorce de abril; diecinueve de mayo y veintitrés de junio de 1992, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. La consignación se llevará a efecto, en la cuenta que este Juzgado, tiene abierta en el B.B.V. número 212200018069591.

#### Bienes objeto de subasta:

“Casa sita en la ciudad de La Bañeza, en la calle Dieciocho de Julio, señalada con el número 15, compuesta de planta baja, primera y segunda, con patio y otras dependencias, que linda: Derecha entrando, con Angela-Lucía Núñez Valderrey; izquierda, con Simón Martínez Leonato; fondo, con servidumbre conocida por La Calleja y frente, con la calle de su situación. Tiene una superficie de trescientos noventa metros cuadrados por planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.371, folio 96, finca número 9.509. Siendo el precio en que los interesados tasaron la finca para que sirviera de tipo en la subasta, de 31.000.000 de pesetas.

Dado a los efectos oportunos en León, a 23 de enero de 1992.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

914 Núm. 1584.—4.107 ptas.

\*\*\*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de cognición número 555/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es:

En la ciudad de León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 555/91, promovido por Telefónica de España, S. A., con domicilio en Madrid Gran Vía núm. 28, representada por la Procuradora señora Díez Lago y asistida del Letrado señor García Calvo, contra don Tomás Cerezo Fernández, con domicilio en León, calle La Bañeza, 4.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la entidad actora contra el demandado y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Tomás Cerezo Fernández a pagar a la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A. la suma de setenta y una mil setecientos veintidós pesetas (71.722 ptas.) y el interés legal de esta suma hasta la sentencia, y desde ésta hasta su completo pago los previstos por el artículo 921 de la L. E. C., todo ello con expresa condena en costas del demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el término de tres días a interponer ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Tomás Cerezo Fernández, expido el presente en León, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Martiniano de Atilano Barreñada.

1421 Núm. 1585.—3.441 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 861/91 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a once de febrero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muiños, contra don Joao Augusto Gonçalves y María Da Graca Felgueiras Gonçalves, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 348.531 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Joao Augusto Gonçalves y María Da Graca Felgueiras Gonçalves, y con su producto pago total el ejecutante Banco Hispano Americano de las 248.531 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por las Ley. Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a once de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Martiniano de Atilano Barreñada.

1537 Núm. 1586.—3.219 ptas.

\*\*\*

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 232/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, entidad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Indalecio González Gallego y esposa María Soledad Alvarez Vega, vecinos de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 9.205.709 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado hacer saber a dichos demandados que la parte actora ha designado como perito para que proceda a la tasación de los bienes embargados a los demandados don Juan Martínez Guisasaola, mayor de edad, casado y Aparejador, a fin de que dentro del término de segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con aquél, requiriéndoles al propio tiempo para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Dado en León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—E/. Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario (ilegible).

1498 Núm. 1587.—2.220 ptas.

El Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 478/91, se siguen autos de juicio de cognición a instancia del Procurador señor Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra don José Javier Legomín Valdés y su esposa doña María Teresa Gómez Calvo, mayores de edad y vecinos que fueron de Garrafe de Torío (León) y en la actualidad en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de 352.864 pesetas, en cuyo procedimiento y en el día de hoy he acordado proceder al emplazamiento de dichos codemandados en ignorado paradero por medio de edictos que se insertarán en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que en término improrrogable de seis días comparezcan en este Juzgado, y en caso de verificarlo se les haga entrega de la copia de la demanda y documentos aportados para que en término de tres días más contesten a la demanda en forma legal, bajo apercibimiento de que si no lo hacen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que el presente edicto sirva de notificación y emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, expido el presente en León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—E/. Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario (ilegible).

1499 Núm. 1588.—2.886 ptas.

\*\*\*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal que bajo el número 371/91 y 374/91 y de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido, en virtud del poder que le confiere la Constitución Española, ha pronunciado en nombre de S. M. el Rey la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Habiendo visto y oído los presentes autos de demanda de juicio verbal civil, seguidos bajo el número 371/91, a instancia de la Procuradora señora Díez Lago, en nombre y representación de Luis Miguel Martínez García, contra don Lorenzo Damora Salgado, Minera de Torre, S. A. y compañía de seguros Chasyr, representados por el Procurador señor Fernández Cieza; habiendo recaído la presente resolución en base a los siguientes, y cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por la Procuradora señor Díez Lago, en nombre y representación de don Luis Miguel Martínez García, contra don Lorenzo Damora Salgado, la entidad Minera de Torre, S. A. y Chasyr 1879, y desestimando la reconvenición planteada por el demandado don Lorenzo Damora Salgado, contra el actor y la entidad A. G. F. de Seguros; debo absolver y absuelvo a los respectivos accionados de los pedimentos articulados en los suplicos de los respectivos escritos, y ello con condena a cada uno de los accionantes al pago de las costas causadas a su instancia. Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León recurso de apelación dentro del tercer día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Minera de Torre, S. A., en rebeldía, extendiendo el presente en León, a once de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Martiniano de Atilano Barreñada.

1500 Núm. 1589.—4.107 ptas.

## NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 532/91 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representada por el Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Ruperto de Lucio Quindós, contra don Gregorio Redondo Cardoso, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.260.764 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones, S. A. del 1.260.764 pesetas reclamadas, interés de esa suma anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

1501 Núm. 1590.—3.441 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 585/91 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Almacenes Centeno, S. A., representado por el Procurador doña Lourdes Rodríguez Pérez y dirigido por el Letrado don A. Pérez Martínez, contra Construcciones Bernesga, S. L., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de trescientas veinticuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Construcciones Bernesga, S. L. y con su producto pago total al ejecutante Almacenes Centeno, S. A. de las trescientas veinticuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas reclamadas, interés de esa suma legal anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

1538 Núm. 1591.—3.663 ptas.

\*\*\*

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y con el número 671/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra otro y contra la entidad Lecotrans, la que tuvo su último domicilio en León, calle Moisés de León número 52 primero, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 934.060 pesetas de principal más otras 400.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a la demandada, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniera, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Ado en León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

1502 Núm. 1592.—2.331 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 423/91 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de José Manuel Castro Rodríguez, representado por el Procurador señor Alvarez Prida y dirigido por el Letrado don José G. Alvarez Prida de Paz, contra don Enrique Mancha Martínez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento setenta y una mil novecientas pesetas de principal, intereses y costas de ochenta mil (80.000 ptas.).

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Enrique Mancha Martínez, y con su producto pago total al ejecutante don José Manuel Castro Rodríguez de las ciento setenta y una mil novecientas pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado anual desde 24 de octubre de 1989 y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

1577 Núm. 1593.—3.552 ptas.

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 799/91, se siguen autos de cognición, a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., contra doña Felisa Robles Alvarez y en los que por resolución de esta fecha he acordado emplazar a doña Felisa Robles Alvarez, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente edicto para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia en León, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada Juez, María Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

1370 Núm. 1594.—1.665 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 419 de 1991 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

“Sentencia: En la ciudad de León, a veinticinco de enero de 1991. Vistos por la Ilma. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Cadorniga Martínez, contra don José Tomás Lera Fernández y esposa doña María Angeles Ferreras Pacho, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de un millón setenta y seis mil ciento noventa y dos pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Tomás Lera Fernández y María Angeles Ferreras Pacho y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, de las un millón setenta y seis mil ciento noventa y dos pesetas reclamadas, interés de esa suma legal anual desde interposición judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de febrero de 1992.—Jesús Tejedor Alonso.

1348 Núm. 1595.—3.774 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 557/91, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra doña María del Carmen Saco López y don Justiano Vega Fernández, sobre reclamación de 1.187.554 pesetas de principal y 500.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 61.—El León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra doña María del Carmen Saco López y don Justiano Vega Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Justiano Vega Fernández y esposa doña María del Carmen Saco López, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.187.554 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.—E/. María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

1378 Núm. 1596.—4.662 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de citación

La Sra. Magistrada Juez de Instrucción número cuatro de los de León, ha acordado en resolución del día de la fecha, dictada en las diligencias previas número 132/92, la citación de Luis Enrique Canto Villanueva, nacido en Lozaña el 13 de junio de 1958, hijo de Luis y Filomena, cuyo último domicilio era la Prisión Provincial de León, a fin de que el día veinticinco de marzo de 1992 a las 10 horas, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número cuatro de León, sito en la calle Sáenz de Miera, sin número (Palacio de Justicia), con el fin de prestar declaración, con el apercibimiento de que si no comparece ni alega causa justa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Luis Enrique Canto Villanueva, cuyo actual domicilio se desconoce y ser publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, expido y firmo la presente en León, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

1503

#### NUMERO UNO DE PONTERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 590/90, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 130/91.—En la ciudad de Ponferrada, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Sr. don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 590/90, seguidos ante este Juzgado

entre partes, de una y como demandante don Dosíteo García Luengo, representado por el Procurador señor Fra Núñez y defendido por el Letrado don Eduardo Rodríguez de la Mata, y de otra como demandados don Fermín Pérez Fernández, representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido del Letrado don Juan José Fernández Rodilla, y la Entidad Aseguradora D. A. P. A., Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., declarada en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Germán Fra Núñez, en nombre y representación de don Dosíteo García Luengo, debo condenar y condeno a don Fermín Pérez Fernández y a la Entidad Aseguradora D. A. P. A., Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., a que con carácter solidario satisfaga al actor la cantidad de 84.827 pesetas, la cual devengará desde la fecha del accidente un interés de un 20% anual y todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días a partir del siguiente al de su notificación por ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en esta instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Entidad Aseguradora D. A. P. A., Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Jesús Angel Bello Pacios.

1424 Núm. 1597.—4.400 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Fra de la Puente, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Ponferrada, a diez de enero de mil novecientos noventa y dos, siendo don Antonio Torices Martínez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto el incidente sobre impugnación por indebida de la tasación de costas practicada en los autos de juicio de cognición número 13/88, del antiguo Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo, a instancia de Viñas del Bierzo, Sociedad Cooperativa Limitada, representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez y asistida por el Letrado don Juan Fernández Buelta, contra don Segundo Álvarez Fernández y doña Esperanza Hernández Amaro.

Fallo: Que desestimando parcialmente la demanda incidental sobre impugnación de tasación de costas, presentada por don Segundo Álvarez Fernández y doña Esperanza Hernández Amaro, contra la cooperativa Viña del Bierzo, debo aprobar y apruebo la tasación de costas practicada con fecha 6 de abril de 1990, salvo en lo referente a las locomociones del Procurador señor Francisco González Martínez, a Villafranca, así como las salidas por importe de 3.400 pesetas que deberán excluirse de dicha tasación, sin hacer expresa imposición de las costas de este incidente.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de tres días.

Así por es mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia que de conformidad me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica de 8 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Segundo Álvarez Fernández y a la demandada doña Esperanza Hernández Amaro.

Dado en Ponferrada, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, José Fra de la Puente.

1385 Núm. 1598.—4.107 ptas.

\* \* \*

Don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 41/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, número 9-12, contra don José López Piñero y doña Constanza Estévez Hevia, mayores de edad, vecinos de Bembibre, calle Susana González, número 12, sobre reclamación de 3.424.617 pesetas de principal y la de 1.500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 22 de abril de 1992 a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Los que deseen tomar parte en la subastas, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 20 por 100 del tipo de subasta, bien mediante talón conformado o cheque bancario.

De no hacerlo así, los depósitos deberán efectuarse en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado, abierta con el número 2147/000/17/0041/90 en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, sita en la Avenida de España, 9, en la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos de número de procedimiento: Juicio ejecutivo número 41/90. En este caso deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente. No se admitirán consignaciones en metálico en el Juzgado.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 20 de mayo de 1992, a las 11 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 16 de junio de 1992, a las 11 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### Bienes objeto de subasta:

1.—Local en la planta de sótano señalado con la finca número 2 del edificio en Bembibre, calle Avenida Maestra Susana González, número 12. El local está destinado a plaza de garaje. Ocupa una superficie útil de 10,80 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ponferrada en el folio 69, libro 83 de Bembibre, al tomo 1.320, finca 9.576, inscripción 2.ª Tasada pericialmente en quinientas mil pesetas.

2.—Mitad indivisa de un piso destinado a vivienda en la planta primera, tipo B, señalada como la finca número 14 de la edificación en Bembibre, calle Avenida Susana González, número 22. Ocupa una superficie de 88,66 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al folio 84, del libro 83 de Bembibre, tomo 1.320 del archivo, finca 9.588, inscripción 3.ª Tasado pericialmente en dos millones novecientos cincuenta mil pesetas.

3.—Local Comercial en la planta baja, que tiene su frente a la calle en proyecto y que está sito al frente del edificio visto desde

la citada calle. Finca número 2 de la calle en Bembibre, al sitio de Mojasacos, en la Avenida de Villafranca que hace esquina con la calle en proyecto por donde tiene su entrada. Tiene una superficie de 30,00 metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al folio 17 del libro 94 de Bembibre, tomo 1.397 finca 10.678, inscripción 1.ª Tasado pericialmente en tres millones trescientas mil pesetas.

4.-Vivienda en la planta segunda sita a la izquierda del edificio visto desde la calle en proyecto, finca número 5 de la casa en Bembibre al sitio de Mojasacos, en la Avenida de Villafranca que hace esquina a la calle en proyecto, por donde tiene su entrada. Dicha vivienda tiene una superficie útil de 89,73 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al folio 22 del libro 94 de Bembibre, tomo 1.397 finca 10.682, inscripción 1.ª Tasada pericialmente en seis millones ochocientos sesenta mil pesetas.

5.-Local comercial situado en la planta baja, destinado a usos comerciales, finca número 1 de la edificación en Bembibre, en la Avenida Susana González, número 14 de policía urbana. Tiene 194,58 metros cuadrados de superficie construida y 155,40 metros cuadrados de superficie útil. Se trata de un local situado en un edificio en construcción al 30% desde su comienzo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ponferrada al folio 164 del tomo 1419, libro 99 del Ayuntamiento de Bembibre, finca 13.510, inscripción 1.ª Tasada pericialmente en cuatro millones cuatrocientas mil pesetas.

6.-Piso destinado a vivienda, situado en la planta primera, finca número 2 del edificio en Bembibre, calle Avenida Susana González, número 14 de policía urbana. Tiene una superficie construida de 100,20 metros cuadrados y la superficie útil es de 76,95 metros cuadrados. Se trata de una vivienda situada en un edificio en construcción al 30% desde su comienzo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ponferrada, al folio 165 del tomo 1.419, libro 99 del Ayuntamiento de Bembibre, finca número 13.511, inscripción 1.ª Tasada pericialmente en dos millones cien mil pesetas.

7.-Piso destinado a vivienda, sito en la planta 2.ª finca número 3 del edificio en Bembibre, calle Avenida Susana González, número 14 de policía urbana. Tiene una superficie construida de 100,20 metros cuadrados y la superficie útil es de 76,95 metros cuadrados. Se trata de una vivienda situada en un edificio en construcción al 30% desde su comienzo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ponferrada, al folio 167 del tomo 1.419, libro 99 del Ayuntamiento de Bembibre, finca 13.512, inscripción 1.ª Tasada pericialmente en la cantidad de dos millones cien mil pesetas.

8.-Piso destinado a vivienda, sito en la planta tercera del edificio en Bembibre, calle Avenida Susana González, número 14 de policía urbana. Tiene una superficie construida de 100,20 metros cuadrados y una superficie útil de 76,95 metros cuadrados. Se trata de una vivienda situada en un edificio en construcción al 30% desde su comienzo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, al folio 169 del tomo 1.419 libro 99 del Ayuntamiento de Bembibre, finca 13.513, inscripción 1.ª Tasada pericialmente en dos millones cien mil pesetas.

9.-Piso destinado a vivienda, situado en la planta baja cubierta del edificio en Bembibre, calle Avenida Susana González, 14 de policía urbana. Tiene una superficie construida de 62,57 metros cuadrados. Se trata de una vivienda situada en un edificio en construcción al 30% desde su comienzo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ponferrada al folio 171 del tomo 1.419, libro 99 del Ayuntamiento de Bembibre, finca número 13.514, inscripción 1.ª Tasada pericialmente en un millón seiscientos mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/. Antonio Torices Martínez.—El Secretario (ilegible).

835 Núm. 1599.—13.764 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Hermógenes Ramón Frey, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La Sra. doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 387/90, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Angel Carballo Méndez y en nombre de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., contra Plásticos Alfer, S. A. y contra don Ignacio Alvarez Fernández, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Plásticos Alfer, S. A. y don Ignacio Alvarez Fernández hasta hacer pago a Finamersa, Entidad de Financiación, S. A. de la cantidad de ochocientos cuarenta mil pesetas (840.000 ptas.) de principal, intereses y gastos, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Hermógenes Ramón Frey.

1386 Núm. 1600.—3.330 ptas.

\*\*\*

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro, se siguen autos de juicio de cognición número 245/91, en los cuales en el día de hoy se ha dictado providencia por la que se acuerda notificar la sentencia dictada en los mismos al demandado rebelde, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de esta ciudad, los presentes autos de proceso civil de cognición número 245/91, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Victorino Rivera Mondelo, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Ponferrada, con domicilio en la Avda. del Castillo, núm. 5-8.º izquierda, bajo la dirección del Letrado don José A. González, contra don Santiago Alvarez del Río, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ponferrada, con domicilio en la Avda. del Castillo, núm. 19, representado por la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Víctor Faba Yebra, contra la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en esta ciudad, calle San Genadio, núm. 50, en la persona de su representante legal (Presidente de la Comunidad), en situación de rebeldía procesal, sobre restitución del estado primitivo de las conducciones de agua.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Victorino

Rivera Mondelo, contra don Santiago Alvarez del Rfo, debo condenar a éste a restituir a su estado primitivo las conducciones que dotaban de suministro de agua al local del actor y al pago de las costas de este procedimiento; debiendo absolverse a la demandada Comunidad de Propietarios del edificio sito en el número 50 de la calle San Genadio, al no hallarse legitimada pasivamente.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la codemandada rebelde Comunidad de Propietarios del edificio número 50 de la calle San Genadio, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—E/. María del Rosario Campesino Temprano.—El Secretario (ilegible).

1712 Núm. 1601.—4.440 ptas.

#### NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Nicolás Gómez Santos, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 8/92, por fallecimiento intestato de don Joaquín del Palacio Carnicero, que fue vecino de Astorga, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, sus hermanos doña María del Pilar, doña Esperanza y doña Concepción-Patrocinio del Palacio Carnicero; sus sobrinos don José y doña María Pascuala del Palacio Lobato; doña Paula, doña María del Pilar y don Francisco Tena Palacio, y doña María del Carmen, don Manuel y doña María Teresa del Palacio Uría, hijos de sus hermanos difuntos.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste, expido el presente en Astorga, a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos.—E/. Nicolás Gómez Santos.—El Secretario (ilegible).

1352 Núm. 1602.—2.220 ptas.

#### NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Nicolás Gómez Santos, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 170/90, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Entidad J. I. Case, S. A., representada por don José A. Pardo del Río, contra don Joaquín Alonso Fernández, vecino de Astorga, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª — La primera subasta se celebrará el día veintiuno de abril a las trece horas, en este Juzgado sito en Plaza los Marqueses. Tipo de esta Subasta, 2.500.000 pesetas que es el valor pericial de los bienes.

2.ª — La segunda el día veintiséis de mayo a las trece horas.

Y la tercera el día siete de julio a las trece horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo para la segunda: 1.875.000 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª — Los licitadores, excepto el acreedor demandante, para tomar parte deberán consignar una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo en la segunda, en

ésta y en las tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número dos en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal 211200017017090 de Astorga.

4.ª — Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrada desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª — No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª — Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Bienes objeto de Subasta:

Una excavadora Marca Case, modelo W-30, motor número 10.376.995 y chasis número 16.502.957.

Dado en Astorga, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.—E/. Nicolás Gómez Santos.—El Secretario (ilegible).

2636 Núm. 1603.—4.884 ptas.

#### SAHAGUN

Don Gorgonio Martínez Atienza, Juez de Primera Instancia sustituto de la Villa de Sahagún (León) y su partido judicial, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de José Carvajal Rojo, mayor de edad, casado, vecino de Calzada del Coto, calle Real, S/n, con D.N.I. núm. 9.500.850, se siguen autos de declaración de herederos abintestato número 181/91 del causante Alfonso Carvajal Rojo, el cual falleció en Calzada del Coto el día 13 de junio de 1991, en estado de soltero, a favor de sus tres hermanos, Casimiro, Antolina y José Carvajal Rojo, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro de treinta días, contados desde el siguiente a al publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en la Villa de Sahagún, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.—Gorgonio Martínez Atienza.

1284 Núm. 1604.—1.998 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado en los autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado con el número 14/92, a instancia de don Severiano Cima Rodríguez, vecino de Guardo, Avda. de Asturias núm. 61, representado por el Procurador de los Tribunales don Domingo Zamora Doncel, contra doña Rosario Ruiz Fernández y los herederos-hijos de don Ramiro Gómez García, sobre deslinde y amojonamiento; por medio del presente se emplaza a los herederos de don Ramiro Gómez García para que dentro del plazo de seis días, comparezcan en autos y contesten a la demanda por escrito y asistidos por Letrado, apercibiéndoles de que si no lo verifican en dicho plazo serán declarados en rebeldía, continuando el procedimiento su curso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a dichos demandados, los herederos de don Ramiro Gómez García, expido y firma el presente en la Villa de Sahagún, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—(Firma ilegible).

1426 Núm. 1605.—1.998 ptas.

#### VILLABLINO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta localidad, en resolución de esta fecha dictada en las

actuaciones de Convocatoria a Junta General extraordinaria de la entidad Cantera Puente de las Palomas, S. A., con domicilio social en Piedrafita de Babia, carretera de Piedrafita de Babia a Pajarón, km. 2,800, promovidas por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de los socios don Andrés Cuevas García, don Francisco José San Vicente Vázquez y doña María Esther San Vicente Vázquez, por medio del presente se requiere a don José Antonio Pérez Fuertes, mayor de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en el de la sociedad, actualmente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de seis días formule las alegaciones que estime pertinentes en relación a la solicitud expresada, advirtiéndole que las copias de la misma y documentos acompañados se hallan a su disposición en esta Secretaría y apercibiéndole que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y traslado al interesado, administrador único de la sociedad aludida, expido y firmo el presente en Villablino a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

1283

Núm. 1606.—2.442 ptas.

#### NUMERO DOS DE MARCHENA (Sevilla)

Doña Cristina Martín Taboada, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de esta Villa.

Dot fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 567/89, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia.—En la Villa de Marchena, a 11 de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El Sr. don Esteban Brito López, Juez de Instrucción número dos de esta Villa, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 567/89, seguidos por una presunta falta de imprudencia simple con resultado de daños, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como implicados la compañía de seguros Comercial Unión, asistida del Letrado don Alfonso Cano Bravo; Angel Ropero Fernández, Regino Angulo Varona y la compañía de seguros Alborán, asistidos del Letrado don Jerónimo Zamora; Sebastián Crespo Jacome y Cormo, S. A. no comparecen.

Antecedentes de hecho. Hechos probados. Fundamentos de derecho.

Fallo: Que debo condenar y condeno civilmente a Angel Ropero Fernández, que debe indemnizar a Cormo, S. A. en la suma de 75.628 pesetas por los daños y a las costas, siendo responsable civil directo de las indemnizaciones la compañía de seguros Alborán, en virtud del contrato de seguro concertado, y responsable civil subsidiario Regino y Fructuoso Angulo Varona, Comunidad de Bienes, como propietario del camión Renault. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de 24 horas desde la última notificación.—(Firmada, rubricada).

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original al cual me remito y para que conste y sirva de notificación a Sebastián Crespo Jacome y empresa Cormo, S. A., expido el presente en Marchena, a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Cristina Martín Taboada. 1427

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

San Esteban (Nistal de la Vega)

El próximo día 22 de marzo del presente año, se reunirá en la Casa del pueblo de Nistal, la Junta General Ordinaria de esta Comunidad; a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,30 en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.—Limpieza de cauces.

3.—Derrama canon de riego para la presente campaña.

4.—Ruegos y preguntas.

Nistal de la Vega, 8 marzo de 1992.—El Presidente (ilegible).  
2714 Núm. 1607.—2.664 ptas.

#### SANTA LUCIA Y VEGA DE GORDON (Santa Lucia)

Se convoca a todos los propietarios y arrendatarios de fincas enclavadas en Los Adiles, El Quiñón y La Vega.

En Junta General Ordinaria, que se celebrará, en los salones del Hogar del Pensionista de esta localidad.

El día 21 de marzo de 1992.

En primera convocatoria a las 5 horas y 5,30 en segunda.

Orden del día:

1.—Lectura y aprobación del acta anterior.

2.—Sacar presas secundarias antes del día 16 de mayo.

3.—Ruegos y preguntas.

Santa Lucia, 2 de marzo de 1992.—El Presidente (ilegible).  
2649 Núm. 1608.—1.332 ptas.

#### SANTA OLAJA Y SANTIBAÑEZ DEL PORMA

Se convoca a los regantes de la Comunidad a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en Santibañez del Porma el día 29 del presente mes de marzo, a las 12 horas en 1.ª convocatoria y a las 12,30 en 2.ª.

Orden del día:

1.—Lectura del acta anterior, para su aprobación si procede.

2.—Distribución de las aguas de riego, para la presente campaña.

3.—Presentación de ingresos y gastos de la campaña anterior para su aprobación si procede.

4.—Ruegos y preguntas.

Santibañez del Porma, 7 de marzo de 1992.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

2643

Núm. 1609.—1.554 ptas.

#### CAÑO DE CUATRO CONCEJOS (Quintana del Marco)

Se convoca a los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en Quintana del Marco, local de la Comunidad, el día 5 del próximo mes de abril, a las 10,30 en primera convocatoria y a las 11,30 del mismo día en segunda convocatoria. Se tratará del siguiente orden del día:

1.—Acta anterior.

2.—Cuentas del ejercicio de 1991.

3.—Ordenación de la próxima temporada de riego.

4.—Ruegos y preguntas.

5.—Informes del Presidente.

Quintana del Marco, 4 de marzo de 1992.—El Presidente (ilegible).

2522

Núm. 1610.—1.443 ptas.

#### Caja Rural de León

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 50-412-00438 de la Caja Rural de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de éste anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de la misma quedando anulada la primera.

2521

Núm. 1611.—666 ptas.